



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ACUERDO MUNICIPAL N°43-2015-MPC

Cusco, 27 de abril de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

### CONSIDERANDO:

*Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*

*Que, mediante solicitud N° 002-2015-CG-CHAD, la sor Hermenegilda Flora Ocaña Huamán supervisora local Cusco de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados del Cusco, solicita la forma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para que dicha institución pueda acceder al Programa de complementación alimentaria PCA;*

*Que, mediante Informe N° 048-2015 – GDHS/ MPC, la Gerente de Desarrollo Humano y Social informa que es procedente la propuesta de renovación de Convenio entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de la Recoleta que tiene por objeto aunar esfuerzos para garantizar el acceso a un soporte nutricional complementario y adecuado para lograr la recuperación nutricional de los ancianos del Centro Gerontológico de la Recoleta;*

*Que, mediante Informe N°151-2015-OGAJ/MPC, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica Opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados del Cusco;*

*Que, mediante Dictamen N°010-2015-COL/MPC, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomiendan la Aprobación de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados que tiene por objeto se les incluya y puedan acceder al Programa de Complementación Alimentaria 2,015;*

*Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;*

### ACORDO:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Cusco.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

*Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco Carlos Moscoso Perea la suscripción del presente convenio.*

*Artículo Tercero.-ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal a las áreas administrativas competentes.*

*REGISTRESE COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.*



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil R. Valle Cuba  
SECRETARIO GENERAL.